



ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.  
Cuernavaca, Morelos; Marzo 08 de 2013.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

PODER JUDICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, la suscrita Bibiana Ochoa Santamaría, Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de seis de diciembre de dos mil doce, resolvió los autos del expediente administrativo número 67/2012, iniciado con motivo del oficio número SG/0105/05/2012, registrado bajo el número de cuenta 73, de fecha uno de junio de dos mil doce; suscrito por el ciudadano licenciado Miguel Ernesto Rivas Cuevas, en su carácter de Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero, de la resolución dictada por el consejo de la Judicatura Estatal en sesión ordinaria de fecha veintiséis de abril del año en curso, esta instancia administrativa determino, dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de la licenciada NORMA LILIA BATALLA GUARDIAN, en su carácter de actuario adscrita a la Visitaduría General dependiente del Consejo de la Judicatura Estatal; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.", se transcriben en lo conducente los puntos resolutivos conforme a lo siguiente:

"[...] Resultandos: 1...; 2...; 3...; 4...; 5...; 6...; Considerandos: I...; II...; III...; IV...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 14, 17, 109 fracción III y 113 de la Constitución Federal; artículo 92-A fracciones IV y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 92, 93, 186, fracciones III, V y VIII, 192, 194 fracción I, 195-Bis, 195-quáter, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; artículo 44 fracciones I, IV, VII y XV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; artículos 44, 54, 57, 58 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; artículos 1, 26, 27, 35, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; es de resolverse y se: **RESUELVE:** ... **SEGUNDO.-** Son inexistentes los motivos que dieron origen al procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado con motivo del resolutivo TERCERO, de la Resolución dictada por el Consejo de la Judicatura Estatal, en sesión ordinaria de fecha veintiséis de abril de dos mil doce, en la queja administrativa número 137/2011-3, en contra de la ciudadana licenciada NORMA LILIA BATALLA GUARDIAN, Actuario adscrita a la Visitaduría General dependiente del Consejo de la Judicatura Estatal; y, **TERCERO.-** Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de la ciudadana licenciada NORMA LILIA BATALLA GUARDIAN, consecuentemente publíquese un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. [...]". Doy fe.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS



LIC. BIBIANA OCHOA SANTAMARÍA  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO